



Ayudas Injuve para la Creación Joven 2017/2018  
**PREGUNTAS FRECUENTES**

**P. ¿Dónde podemos consultar los proyectos que hayan obtenido la Ayudas Injuve para la Creación Joven en años anteriores?**

R. Podéis consultar los catálogos y dosieres de las Ayudas Injuve para la Creación Joven de 2013 y 2014 en las siguientes direcciones:

[http://www.injuve.es/sites/default/files/2016/23/publicaciones/Catalogo\\_Ayudas\\_Injuve\\_CreacionJoven\\_2014.pdf](http://www.injuve.es/sites/default/files/2016/23/publicaciones/Catalogo_Ayudas_Injuve_CreacionJoven_2014.pdf)

<http://www.injuve.es/sites/default/files/2015/26/publicaciones/CatalogoAyudasCreacionInjuve2013.pdf>

**MODALIDADES Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN**

**P. ¿En qué línea y en qué categoría encuadro mi proyecto?**

R. Según el Artículo 1 de la convocatoria, es necesario que encuadres tu proyecto en una categoría y en una línea de actuación.

Categorías:

- ✓ Artes visuales
- ✓ Artes escénicas
- ✓ Música
- ✓ Literatura
- ✓ Diseño
- ✓ Comic e ilustración

Líneas de actuación:

- ✓ Producción de obra
- ✓ Movilidad de obra/creadores
- ✓ Emprendimiento para la creación joven
- ✓ Sala Amadís del Instituto de la Juventud.

Tu proyecto tiene las mismas oportunidades de ser seleccionado independientemente de la categoría y línea de actuación por la que lo presentes.

Sólo puedes presentar el proyecto en una línea de actuación y en una categoría, aunque pudiera adscribirse a varias. Tú decides para qué línea lo presentas, y en qué categoría.

• **PRODUCCIÓN DE OBRA**

**P. ¿Puede presentarse un proyecto de producción fotográfica a las Ayudas?**

R. Sí, pueden presentarse proyectos, a desarrollar durante el año 2018, en el ámbito de las artes visuales, escénicas, musicales, literarias, así como en los del diseño y el cómic e ilustración.

Debes encuadrar tu proyecto en una de estas cuatro líneas: a) Producción de obra; b) Movilidad; c) Emprendimiento; y d) Sala Amadís.

**P. En relación con las ayudas a producción ¿Es posible que la producción de obra se realice en el extranjero?**

R. Sí es posible. Si pides ayuda para producción de obra no hay inconveniente en que se desarrolle en el extranjero.



- **MOVILIDAD DE OBRA PRODUCIDA Y/O CREADORES**

**P. En relación con las ayudas para movilidad de creadores ¿Sería posible pedir la movilidad para realizar un proyecto en un espacio especializado en otra comunidad, o país? En este caso, ¿Existe alguna acotación en cuanto al tipo de espacio?**

R. Para optar a la ayuda a la movilidad de creadores, es imprescindible aportar una carta de aceptación de la residencia donde quieras estar, que debe radicarse siempre fuera de la Comunidad Autónoma en la que estés empadronado. Además, debe tratarse de una residencia artística reconocida como tal, y acorde con el proyecto que quieras desarrollar (art. 1.b)

- **EMPREDIMIENTO PARA LA CREACIÓN EMERGENTE**

**P. ¿Qué se considera un espacio emergente de creación joven?**

R. Entendemos por espacio emergente de creación joven un ámbito físico público o privado, con una línea de trabajo continuada dedicada a la creación joven emergente (art. 1.c.) que esté abierto al público y haya iniciado su actividad. No se admiten proyectos de inicio de actividad, el espacio debe de llevar abierto al menos un año.

**P. En relación con las ayudas al emprendimiento para espacios emergentes ¿Es posible que el espacio donde se desarrolle la actividad sea de titularidad pública, o ha de ser necesariamente privado?**

R. Las Ayudas al emprendimiento se pueden desarrollar en un espacio público. El único requisito para estas Ayudas es que el espacio emergente donde se desarrollen debe existir y estar en actividad con anterioridad a la solicitud, y estar dedicado al arte joven.

Las Administraciones Públicas y sus espacios dependientes nunca pueden solicitar la Ayuda (artículo 4, párrafo 6). Sí puede solicitarla un espacio emergente privado, o un particular que quiera desarrollar su proyecto en esta clase de espacios emergentes, independientemente de su titularidad.

**P. Estoy pensando en abrir un espacio emergente de creación joven ¿Puedo utilizar la ayuda al emprendimiento para acondicionar mi sala, para comprar materiales, hacer frente al alquiler etc.?**

R. No. Según el artículo 1 no se admitirán proyectos de inicio de actividad económica o empresarial. Además, aunque el espacio fuera preexistente, estos gastos tampoco pueden imputarse a la ayuda (art. 8) por ser gastos corrientes de la entidad.

**P. Dispongo de una galería dedicada al arte joven emergente, actualmente en funcionamiento ¿Puedo solicitar la Ayuda para acondicionar mi sala, comprar equipos y materiales, publicidad, seguros, alquiler, etc.?**

R. No. Sólo puedes solicitar una ayuda para llevar a cabo un proyecto puntual en la galería. Los gastos a que te refieres no son imputables a la ayuda. Según el artículo 8, no son gastos subvencionables: c) Gastos de personal estable de la organización; d) Adquisición de material inventariable (equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario de la ayuda) y e) Gastos corrientes generados por el mantenimiento de locales.



- **SALA AMADÍS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD**

**P. ¿Se puede presentar un proyecto de auto-comisariado para la Sala Amadís, basado en la exhibición antológica de la propia obra?**

R. Sí es posible, aunque para la Sala Amadís se valorarán los proyectos desarrollados en agrupación o colectivo o que presenten trabajos de diferentes personas o colectivos (art. 1.d. y 7.d.). Tal vez sería más fácil que se aceptara este proyecto en la línea de emprendimiento para espacios de creación emergente (art. 1.c.)

**P. Quiero presentar un proyecto de comisariado en la Sala Amadís ¿Sería posible acceder al inventario de los equipamientos audiovisuales y museográficos con los que cuenta la sala?**

R. El proyecto de comisariado para la Sala Amadís debe de incluir todo lo relativo al montaje y alquiler de los elementos necesarios para la exposición. El Injuve no cuenta con equipos audiovisuales ni museográficos propios.

## **CARTAS DE INVITACIÓN**

---

**P. ¿Cuándo es necesario aportar una carta de invitación?**

- R. Es necesario aportar una carta de invitación para:
- Proyecto de movilidad de obra producida y/o de creadores.  
La carta de invitación es obligatoria (art. 1.b y 5.3.d). Debe reflejar la aceptación a tu participación en un proyecto, o a tu estancia en residencia.
  - Proyecto de emprendimiento en espacios de creación emergente.  
La carta de invitación es obligatoria, cuando la ayuda no la solicita el propio espacio (art. 5.3.e). Reflejará el acuerdo, por parte del espacio emergente, al desarrollo de tu proyecto en sus instalaciones.

Es recomendable aportar una carta de invitación para:

- Proyectos de producción de obra.  
Si presentas un proyecto de producción de obra y tienes previsto exponerlo en un futuro cercano, te interesa aportar una aceptación o invitación firmada por el responsable del espacio donde vayas a exhibirla o presentarla.  
Si se trata de un espectáculo escénico, musical o audiovisual, puedes presentarlo en un festival, y la aportación de la carta de compromiso de presentación se valorará igualmente.  
Si se trata de una edición, se valoraría el compromiso de una editorial para editar la obra.

**P. ¿Qué contenido debe tener una carta de invitación?**

R. En cualquiera de los supuestos referidos en la pregunta anterior, el contenido genérico será el siguiente:

- Que el espacio o festival donde queráis presentar el proyecto o efectuar vuestra residencia os envíe una carta explicitando que se compromete a representarlo u os acepta.
- En ese documento deberá aparecer el nombre, lugar y datos del espacio, festival o residencia, vuestro nombre, los datos de vuestro proyecto, y el compromiso que asume la entidad que os invita.

## **REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA**

---

**P. Si en un mismo proyecto están implicados los beneficiarios, otras personas componentes del equipo y empresas contratadas ¿Qué requisitos debe cumplir cada uno de ellos para que el proyecto se ajuste a la convocatoria?**

R. Cuando se trate de proyectos en los que participe más de una persona, se establecen los siguientes requisitos:

- Para los beneficiarios del proyecto: todos deben cumplir los requisitos de edad y nacionalidad/residencia. Se consideran beneficiarios del proyecto las personas o agrupaciones, físicas o jurídicas, a las que se les concede la ayuda para llevar a cabo el proyecto solicitado.
- Para los colaboradores del proyecto, contratados o no: todos deben cumplir el requisito de edad y no están sujetas al requisito de nacionalidad ni de residencia en España. Se consideran colaboradores del proyecto las personas que participen en el desarrollo del proyecto, sin ser beneficiarios de la Ayudas.
- Para las empresas subcontratadas necesarias para la realización del proyecto: las personas que participen en el proyecto a través de una empresa contratada, no están sujetas a requisitos de edad ni de nacionalidad.
- En el caso de grupos musicales y compañías de artes escénicas, el requisito de edad se exigirá tanto a la dirección artística como al cuadro de interpretación artística. Únicamente podrá exceptuarse este requisito, cuando por exigencia del texto teatral se requiera.
- Cuando se trate de personas jurídicas, el requisito de edad se exigirá a las personas físicas que figuren como representantes en sus órganos directivos en el año de esta convocatoria

**P. ¿Con qué edad puedo solicitar las Ayudas a la Creación Joven?**

R. Los límites de edad establecidos son 30 años para producción de obra y movilidad de obra producida y/o de creadores, y de 35 años para emprendimiento para la creación emergente o proyectos para la Sala Amadís. Puedes participar, respectivamente, si NO cumples 31 años o 36 años en 2017 (art. 4, párrafo 1).

**P. Somos una personalidad jurídica. Los miembros de los órganos directivos son mayores de 30/35 años. Los participantes en el proyecto que presentaríamos son jóvenes ¿Podemos presentarnos como persona jurídica en estas condiciones?**

R. No, cuando se trate de personas jurídicas, el requisito de edad se exigirá a las personas físicas que figuren como representantes en sus órganos directivos en el año de esta convocatoria

**P. Tengo doble nacionalidad, aunque vivo en Argentina. Mi proyecto se lleva a cabo en España. ¿Puedo presentarlo?**

R. Sí. Puedes presentarte al tener la nacionalidad española, según establece el artículo 4 de la convocatoria.



**P. ¿Es posible solicitar la Ayuda para un proyecto en el que participan intérpretes de otras nacionalidades?**

R. El requisito de la nacionalidad o residencia es obligatorio para todos beneficiarios de la ayuda, ya sean un individuo o un colectivo. Los componentes o intérpretes del proyecto no tienen por qué ser españoles, aunque sí deben cumplir el requisito de edad (30 o 35 años en función de la línea de ayuda de que se trate, según el artículo 4, párrafo 2) y pueden contratarse con cargo al presupuesto del proyecto, así como se les puede subvencionar los gastos de manutención, alojamiento y viajes.

**P. Soy española. presento un proyecto musical personal, en solitario; pero para su desarrollo, que planteo en México, tengo que contar con una banda mexicana ¿Es posible imputar la contratación de estos músicos al presupuesto de la ayuda, o es imprescindible que también sean españoles?**

R. Sí es posible: el requisito de nacionalidad/residencia legal en España sólo rige para los beneficiarios del proyecto. Para el desarrollo del mismo, puedes contratar técnicos o intérpretes que no sean de nacionalidad española, imputando estos costes a la ayuda y reflejándolos en el presupuesto. Eso sí, estas personas sí deberán cumplir el requisito de tener menos de 30 años: según establece el artículo 4, párrafo 2, "En el caso de grupos musicales y compañías de artes escénicas, el requisito de edad se exigirá tanto a la dirección artística como al cuadro de interpretación artística".

**P. Soy estudiante extranjera, matriculada en una universidad española. Disfruto de un permiso de estancia en España por estudios, lo que equivale a una residencia temporal. Tengo previsto renovarla para el año que viene ¿En estas condiciones cumplo el requisito de residencia en España?**

R. Sí. Una estancia equivale a una residencia temporal, por un año, renovable hasta cinco años. Para demostrar que resides legalmente en España, simplemente tienes que presentar, junto a tu solicitud, tu Tarjeta de Identidad de Extranjero en vigor.

**P. ¿Puedo presentar un proyecto en el apartado de producción de obra, si hace 5 años fui seleccionada para la exposición en los Premios Injuve, aunque no resulté premiada?**

R. No. Según Artículo 4 de la Convocatoria "Las personas que han sido premiadas o seleccionadas en las anteriores convocatorias de Premios Injuve para la Creación Joven no podrán solicitar ayuda para proyectos de los supuestos a) y b). Sí podrías presentar un proyecto para las líneas c) Emprendimiento, y d) Sala Amadís.

**P. Soy beneficiaria de una Ayuda Injuve para la Creación Joven 2013 en producción de obra (artes escénicas). Este año quería presentar un proyecto a la línea de actuación c) Emprendimiento para la creación emergente, formando parte de un colectivo ¿Sería posible?**

R. Sí. Según el artículo 4, párrafo 5, no puedes presentar proyectos que se encuadren dentro de la misma línea de actuación por la que has sido ya beneficiaria. Pero sí puedes presentar proyectos en cualquiera de las otras tres líneas: b) Movilidad, c) Emprendimiento y d) Sala Amadís.

## **PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. REQUISITOS, FORMA Y PLAZO**

---

### **P. ¿Dónde pueden presentarse las solicitudes de Ayuda a la Creación Joven?**

R Según el artículo 5.1, las solicitudes pueden presentarse en:

- El Registro telemático del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. <https://sede.msssi.gob.es/registroElectronico/formularios.htm>. **RECOMENDADO**
- El Registro General del Instituto de la Juventud (C/ José Ortega y Gasset, 71-28006 Madrid).
- En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o la de alguna de las entidades que integran la Administración Local.
- En las oficinas de Correos.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En el Registro electrónico común <http://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y las personas físicas que estén incluidas en las circunstancias indicadas en el art 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre están obligadas a presentar la solicitud a través de medios electrónicos, es decir por medio del Registro telemático del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

El resto de personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos o no.

### **P. ¿Es obligatorio tener certificado digital para presentar las Ayudas online? ¿Cómo puedo obtenerlo? ¿Hay otras posibilidades?**

El certificado digital se recomienda obtenerlo por la facilidad de cara a los trámites online con la Administración, pero no es obligatorio, también se puede presentar la solicitud online con una clave.

Toda la información relativa al certificado se puede consultar en:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>

Para presentar la solicitud online sin certificado:

<http://clave.gob.es/clave/Home/clave.html>

### **P. Estoy intentando hacer la solicitud desde el Registro telemático del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y me da problemas ¿Cuál es el contacto para resolver cuestiones técnicas de la solicitud?**

Para todos los problemas técnicos hay que contactar con [cau-servicios@msssi.es](mailto:cau-servicios@msssi.es)

### **P. Me encuentro de viaje en Nueva York, ¿puedo presentar la solicitud de la Ayuda Injuve en el Consulado de España en NY?**

R. Puedes presentar la solicitud en Nueva York en el consulado, siempre que lo hagas dentro del plazo fijado en la convocatoria. O enviarla por correo postal a la Dirección General del Instituto de la Juventud. (C/ José Ortega y Gasset, 71-28006 Madrid).



**P. Aunque soy español, vivo en el extranjero. En la ciudad en que resido no hay consulado español ni embajada, y no puedo permitirme enviar por correo postal mi solicitud ¿Es posible presentar la solicitud *on line*?**

R. Sí. Puedes presentar tu solicitud online a través del Registro telemático del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
<https://sede.msssi.gob.es/registroElectronico/formularios.htm>.

**P. ¿Cómo se presenta la solicitud a través del Registro telemático del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad?**

R. Una vez dispongas de tu certificado digital o cl@ve, el procedimiento de presentación de la solicitud telemática es el siguiente:

- Ve a <https://sede.msssi.gob.es/registroElectronico/formularios.htm>.
- Busca en la página el encabezamiento FORMULARIOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD - Ayudas y subvenciones del instituto de la Juventud
- Rellenar el formulario para personas físicas y jurídicas que corresponda y adjuntar toda la documentación técnica y administrativa.

**P. Si presento la solicitud por correo postal ¿Qué hay que poner en el sobre? ¿Con qué resguardo me quedo, para poder demostrar que he formulado la solicitud?**

R. La solicitud deberá realizarse mediante la cumplimentación obligatoria del Anexo I que corresponda y del Anexo II de esta convocatoria. Cuando se trate de una agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad, se cumplimentará un Anexo I con la designación del proyecto y el representante y un Anexo II por cada uno de los miembros de la agrupación de forma individual.

La solicitud, acompañada de la correspondiente documentación administrativa y técnica, deberá dirigirse a la Dirección General del Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos se hará en sobre abierto para que el Anexo I sea fechado y sellado por el funcionario de correos antes de ser cerrado y enviado el sobre.

**P. Si se envía la solicitud por correo postal el último día de plazo fijado por la convocatoria ¿Se acepta la solicitud aunque llegue al Injuve más allá del plazo?**

R. Sí. En el registro oficial u oficina de correos en la que hayas presentado la solicitud pondrán un sello de entrada en el Anexo I. La fecha que figure en este sello de entrada es, a todos los efectos, la fecha de presentación de tu solicitud de Ayuda.

Del mismo modo la solicitud online queda registrada con la fecha y hora en la que presentes la solicitud, sin tener que desplazarte a la oficina de correos o registro físico.

## **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

---

**P. ¿Es posible que varios artistas soliciten, cada uno individualmente, una ayuda para el mismo proyecto? ¿O tendrían que constituirse en agrupación?**

R. En el artículo 5 apartado 4 se fija que “El envío de solicitudes de diferentes personas para un mismo proyecto será considerado causa de exclusión de dichas solicitudes” y que “Sólo se podrá solicitar ayuda para un único proyecto, ya sea como persona física, persona jurídica o agrupación”. Si queréis presentar juntos un solo proyecto, debéis hacerlo como agrupación de personas físicas.

**P. Somos dos personas físicas que han querido presentar el proyecto conjuntamente, bajo el nombre de una agrupación ¿Qué documentación administrativa debemos aportar?**

R. Debéis entregar cinco documentos:

- Anexo I.3. Ayudas Injuve para la Creación Joven - Agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad. Cumplimentado con los datos de la agrupación, y firmado por el representante de la misma.
- Anexo II.1 – Personas físicas. Una copia cumplimentada y firmada por cada uno de los integrantes de la agrupación.
- Anexo III. Poder de Representación, en favor del representante de la agrupación, y firmado por cada uno de los integrantes de la agrupación.
- Anexo IV. Compromiso de ejecución - Agrupaciones de personas físicas y jurídicas sin personalidad. Firmado por cada uno de los integrantes de la agrupación.

**P. En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica ¿Cuál es el documento que demuestra el poder del representante que tramita la solicitud?**

R. Este poder de representación es el Anexo III, que deberá presentarse firmado por cada uno de los integrantes de la agrupación.

**P. ¿A qué se refiere el artículo 5.3 cuando dice que "en ningún caso se admitirá obra original" adjunta a la solicitud?**

R. Se trata de que los solicitantes aporten, en su solicitud, material documental que permita al jurado juzgar la calidad de su trabajo anterior; para ello pueden incluir copias fotográficas, reproducciones, grabaciones, libros editados, etc. No aceptamos originales, por el daño que pudieran sufrir en el proceso de evaluación de la convocatoria.

**P. ¿En qué formato hay que presentar el curriculum vitae?**

R. El curriculum se entiende un resumen de la trayectoria del solicitante, que puede estar redactado o constar de un listado de trabajos, actividades y publicaciones ordenado por fecha, título y lugar. No se exige un formato determinado.

**P. Somos una asociación cultural. No sabemos si tenemos que enviar el curriculum de los cuatro que vamos a realizar el proyecto, o solamente el de los tres que formamos la directiva.**

R. Debe aportarse el curriculum vitae de todos los solicitantes de la ayuda (beneficiarios), pero no el de los componentes. En vuestro caso, si presentáis el proyecto como agrupación de 4 personas físicas, deberéis incluir los 4 currícula. En cambio, si presentáis el proyecto como asociación (persona jurídica), debéis incluir el curriculum de las 3 personas de la Junta Directiva.

## **PRESUPUESTOS. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES**

---

**P. Si las necesidades de financiación totales del proyecto superan los límites establecidos en la convocatoria. ¿Es necesario que busque otras fuentes de financiación complementarias para terminar de desarrollar el proyecto?**

R. Sí. Las Ayudas Injuve para la Creación Joven tienen por objeto contribuir a los gastos ocasionados por la realización del proyecto presentado por el solicitante (art. 8). En ningún caso se comprometen a sufragar la totalidad del proyecto presentado. Por ello, independientemente del coste total estimado para el proyecto que se quiera desarrollar, el presupuesto que se presente no



podrá superar los 3.500 € para producción y movilidad y 7.000 € emprendimiento y Sala Amadís (art. 9, párrafo 1).

Por tanto, resulta conveniente que el solicitante busque vías de financiación complementarias para el desarrollo de su proyecto, teniendo siempre en cuenta que la Ayuda deberá representar al menos el 25% del total del presupuesto estimado para la realización del proyecto. (art. 9)

**P. ¿Cómo se presenta el presupuesto total del proyecto, desglosado en sus diferentes conceptos y partidas económicas?**

R. El presupuesto que acompaña el Dossier de proyecto debe estar desglosado: es decir, hay que indicar qué cantidades necesitas para llevar a cabo cada una de las actividades o conceptos que componen tu proyecto (art. 5.3.c). La suma de las cantidades desglosadas equivale al total de la ayuda que solicitas.

Este sería un modelo de presupuesto desglosado que puede servir de referencia:

	IMPORTE
PARTIDA PRESUPUESTARIA: PERSONAL TÉCNICO	
(Detallar costes. Introducir cuantas líneas sean necesarias)	
TOTAL:	
PARTIDA PRESUPUESTARIA: MATERIALES	
(Detallar costes. Introducir cuantas líneas sean necesarias)	
TOTAL:	
PARTIDA PRESUPUESTARIA: VIAJES Y ALOJAMIENTOS	
(Detallar costes. Introducir cuantas líneas sean necesarias)	
TOTAL:	
PARTIDA PRESUPUESTARIA: PRODUCCION	
(Detallar costes. Introducir cuantas líneas sean necesarias)	
TOTAL AYUDA SOLICITADA:	

**P. Mi proyecto consiste en escribir una novela. Los gastos previstos son: honorarios del autor por escritura (según sueldo mínimo, número de horas, número de días laborables y número de pagas extra) y traducción al inglés ¿Puedo imputar estos gastos a la Ayuda del Injuve?**

R. Entre los gastos no subvencionables están los honorarios del beneficiario de la Ayuda, es decir, no puedes incluir tu sueldo dentro de los gastos incluidos en el presupuesto del proyecto. La traducción sí puede figurar en tu presupuesto, pero tienes que tener en cuenta que debe de realizarse dentro del plazo que se fija en la convocatoria (art. 8).

**P. En la convocatoria se detalla como gasto no subvencionable los honorarios de los beneficiarios de la ayuda. Entendemos que esto se refiere a los honorarios relativos a la gestión del proyecto, pero ¿Podríamos asignarnos en el presupuesto honorarios por actividades contempladas dentro del proyecto, que realizáramos nosotras - por ejemplo, talleres, charlas, dinamización de encuentros, moderación de mesas de debate, etc.?**

R. No. La Ayuda se concede para desarrollar el Proyecto, y los beneficiarios no pueden percibir ningún honorario procedente de la Ayuda al Proyecto (art. 8). En tu caso, si las actividades forman parte integrante del proyecto que presentas, no puedes cobrar por ellas, ni incluir tus honorarios en el presupuesto asignado a su desarrollo.

**P. ¿Puedo incluir en el presupuesto mi manutención y mi alojamiento?**

R. Sí, siempre que se trate de gastos directa y justificablemente asociados a la realización del proyecto, y NO de gastos corrientes, de tu día a día. Por ejemplo, no puedes incluir en tu



presupuesto el alquiler de tu vivienda habitual. Tampoco tus desayunos, comidas y cenas durante el año de realización del proyecto. Sí puedes incluir gastos de hoteles, desplazamientos y comidas que, de no haber tenido que llevar a cabo tu proyecto, nunca habrías tenido que afrontar.

**P. ¿Podría incluir en el presupuesto el alquiler de un pequeño estudio, si presento un proyecto de producción de obras de gran formato?**

R. Sí. Las Ayudas Injuve para la Creación Joven tienen por objeto contribuir a los gastos ocasionados, directamente, por la realización del proyecto presentado por el solicitante (art. 8). Si el proyecto incluye obras de gran formato, si puede imputarse en el presupuesto el alquiler de un estudio, que no sea residencia habitual.

**P. Quiero solicitar una Ayuda para Producción de obra, en mi caso, obra literaria. Quisiera saber si podría incluir en el presupuesto la contratación de una editorial, así como la subcontratación de técnicos que me ayuden en el proceso de elaboración de la de la obra.**

R. Sí: puedes contratar los servicios de cualquier empresa, en este caso, una editorial. Además, puedes subcontratar técnicos especializados (en este caso, correctores, traductores...) que lleven a cabo parte del trabajo que te has comprometido a realizar (en este caso, una obra literaria)

**P. Presento un proyecto de Artes Visuales cuyo desarrollo implica la contratación de una empresa o técnico informático ¿Es posible imputar esta contratación al proyecto, o se considera “pagos de gestión”?**

R. Sí se puede contratar técnicos especializados que sean necesarios para el desarrollo del proyecto, imputando estos costes a la ayuda y reflejándolos en el presupuesto.

**P. Si mi proyecto es una obra teatral, ¿Es posible pagar a un profesional o asociación cultural por los servicios de dirección de escena? ¿Y contratar actores y personal de montaje de escena?**

R. Sí: los honorarios a empresas y terceras personas, ya sean actores o montadores, pueden incluirse en el presupuesto. Pero hay que tener en cuenta que, en los proyectos que incluyen más de una persona, el requisito de edad se exigirá tanto a los participantes (solicitantes de la Ayuda) como a los componentes. Es decir: a todos los involucrados en el desarrollo del proyecto. En el caso de grupos musicales y compañías de artes escénicas, el requisito de edad se exigirá tanto a la dirección artística como al cuadro de interpretación artística. Únicamente podrá exceptuarse este requisito, cuando por exigencia del texto teatral se requiera (art. 4 y 8)

**P. Dentro de mi proyecto hay una parte que es un concurso, y mi pregunta es si puedo utilizar parte del presupuesto como premio para los ganadores.**

R. Sí. Dentro del presupuesto puedes incluir los premios del concurso o convocatoria (art. 8)

**P. Quiero solicitar una Ayuda para un proyecto de producción de obra (artículos textiles para bebés, diseñando tanto los productos como algunos de los estampados). Los gastos de materias primas (telas, productos de mercería y packaging) más los costes de producción por parte de empresas especializadas (confección, estampación, impresión...) pueden imputarse a la Ayuda?**

R. Sí. Estos gastos se ajustan perfectamente a los propios de un presupuesto de producción de obra (art. 8)

**P. Mi proyecto es la producción de un cómic. Voy a emplear técnicas digitales ¿Puedo incluir en el presupuesto la compra de una tableta gráfica? ¿Y el alquiler de mi vivienda, donde voy a trabajar?**



R. No. No puedes imputar a la ayuda la adquisición una tableta gráfica, que se considera material inventariable que incrementa tu patrimonio (art. 8) Sí podrías imputar el alquiler de una tableta gráfica, y la compra de un programa de edición. Tampoco podrías incluir el alquiler en el presupuesto, por ser un gasto corriente y habitual, no un gasto puntual derivado directamente del desarrollo de la actividad.

**P. Mi proyecto es de movilidad ¿Puede imputarse a la ayuda el coste mensual de una residencia artística?**

R. Sí se puede. El artículo 8 especifica que “la cantidad económica solicitada tendrá como objeto contribuir a los gastos... directamente relacionados con el objeto de la ayuda. Podrán ser subvencionables la manutención, el alojamiento y los viajes”. Si tu Proyecto consiste en ir a una residencia, el presupuesto puede incluir el gasto de tu estancia allí (puntual y directamente relacionado con Proyecto)

**OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO**

---

**P. ¿Qué obligaciones tienen los beneficiarios de las ayudas?**

R. Las personas beneficiarias de las Ayudas adquieren una serie de obligaciones.

- Realizar la actividad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año siguiente a aquel en que ha sido concedida la subvención, sin perjuicio de la posibilidad de autorización de prórroga.
- Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyen el contenido principal del proyecto.
- Incorporar de forma visible, en los créditos de edición de los proyectos subvencionados así como en cuantos materiales se utilicen o editen para su difusión, el logotipo del Instituto de la Juventud, junto con la expresión “Proyecto financiado por las Ayudas Injuve para la Creación Joven 2017/2018”
- Justificar que los gastos han sido efectuados con cargo a la ayuda concedida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Instituto de la Juventud, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

**P. ¿Cómo y cuándo se solicita una prórroga para ampliar el plazo de realización del proyecto?**

R. Los beneficiarios podrán solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido de la actuación subvencionada así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación.

La solicitud de modificación deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la aceptación de la ayuda, por escrito al Director del Instituto de la Juventud.



**P. ¿Cómo se justifican los gastos?**

R. La persona o entidad beneficiaria deberá justificar que la ayuda se aplica a la concreta actividad o proyecto para la que se concede, a cuyos efectos deberá aportar dentro del plazo previsto, mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, los siguientes documentos:

- Memoria de actuación, documental y gráfica, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda.
- Una relación de los gastos imputables al proyecto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Originales de las facturas y los justificantes del pago de todos los gastos.
- En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de ayuda, con indicación del importe y su procedencia.
- Tres ejemplares de cada uno de los materiales utilizados para la promoción y difusión del proyecto objeto de ayuda, así como de cada uno de los proyectos editados, en su caso.

**P. ¿Cuál es el plazo de justificación?**

R. El plazo para la justificación es de dos meses contados desde la finalización del proyecto.

**P. Para justificar los gastos de manutención ¿Valdrían tanto las facturas o tickets de locales de hostelería, como las facturas de compra de alimentos realizadas en supermercados en las fechas de producción del proyecto y que se hayan utilizado para tal fin?**

R. Sí, valdrían los dos tipos de facturas, siempre que se ajusten a las cuantías fijadas para el Grupo 2, por RD 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio (art. 8)

**COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA DEL INJUVE**

---

**P. ¿Esta ayuda Injuve es compatible con otras becas y ayudas?**

R. Sí, con las siguientes salvedades:

- La ayuda otorgada por el Injuve deberá representar como mínimo el 25 % del coste total del proyecto, independientemente de otras fuentes de financiación con las que cuentes (art. 9)-
- En ningún caso, el importe de las ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario (art. 10)